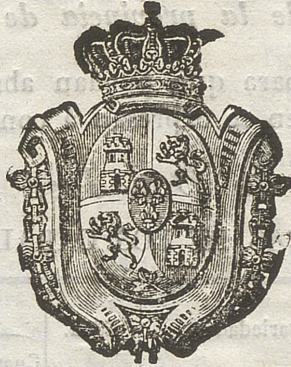


Núm. 29.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Marzo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que las hojas de servicio que presenten los Cesantes que aspiren á Secretarías de Ayuntamiento, sean certificadas por las Contadurías de Hacienda pública y Secretarías de los Gobiernos de la provincia donde residan los interesados.

Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

„Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio respecto á la conveniencia de que las hojas de servicio que por consecuencia del Real decreto de 19 de Octubre último presentan los cesantes que aspiran á Secretarías de Ayuntamiento, se certifiquen por las Contadurías de Hacienda pública de las provincias donde tengan radicado su haber los que le disfruten, ó por las á que corresponda el pueblo en que aquellos residan, por este medio mas espedito y cómodo para los interesados, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en adelante se certifiquen dichas hojas por las expresadas Contadurías y por las Secretarías de los gobiernos de provincia, debiendo estas dependencias en su caso comprobarlas con los documentos originales que exhiban los que las presenten.”

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1854.—El Subsecretario interino—Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real orden para que se devuelvan los 6,000 rs. á los quintos que para redimirse del servicio de las armas entregaron dicha suma, siempre que cese su responsabilidad de cubrir plaza por el cupo de su pueblo respectivo.

Ministerio de la Gobernacion.

Desde que rige como ley de reemplazos el proyecto aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, un gran número de los mozos declarados

soldados han hecho uso del beneficio que les concede el artículo 129.º en su segundo párrafo, redimiendo su suerte por medio de la entrega de 6,000 rs.; pero algunos de ellos han solicitado con posterioridad que se les devolviese dicha suma, bien porque hubiera ingresado algun prófugo, bien por que habiendo entablado recurso de apelacion contra su declaracion de soldados ó contra la exencion concedida á otros mozos, se hubieran resuelto los indicados expedientes en sentido favorable á los interesados y ya no eran ellos los verdaderamente llamados á cubrir una plaza del cupo de sus pueblos respectivos. En vista de estas reclamaciones, y teniendo presente que la Junta creada para proponer las reformas convenientes en la ley vigente de reemplazos, y á la cual se oyó sobre el asunto, reconoce como principio que los mozos de quienes se trata tienen el incuestionable derecho de que se les devuelvan como solicitan los 6,000 rs. que entregaron para redimirse del servicio de las armas, siempre que se hallen cubiertas sus plazas por otros mozos á quienes esta obligacion verdaderamente corresponde, y que por lo mismo cesa la responsabilidad que sobre aquellos pesaba, toda vez que si sirviesen personalmente en el Ejército se hubiera desde luego y sin dificultad alguna acordado su baja; la REINA (Q. D. G.), sin embargo de lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1851, y de conformidad con lo manifestado por la mencionada Junta respecto á este particular, se ha servido resolver por punto general que se devuelvan los 6,000 rs. á los quintos que para redimirse del servicio de las armas entregaron dicha suma, siempre que cese su responsabilidad de cubrir plaza por el cupo de su pueblo respectivo; mandando al propio tiempo S. M. que los Gobernadores de las provincias participen á este Ministerio los casos en que proceda la devolucion de los 6,000 rs., para expedir las órdenes que al efecto son necesarias. De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para el año que rige he autorizado para que puedan abrir Paradas públicas en los puntos que se designan y á los sujetos que por su orden se expresan á continuación.

PARADA de Don José Arribas.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
Torre de Peñafiel...	Lucero.	Castaño, estrella armiñada, blanco en los ollares, bebe del anterior, calzado alto de los pies y mano izquierda.	12	7	6	Lunares en el dorso y costillares; sin hierro.	Del Norte.
	Moro.	Negro morcillo, cordon corrido y bebe, calzado del derecho, entrepelado el hijar y escroto.	13	7	7	Un lunar grande al lado izquierdo por debajo y detrás de la cruz, y dos pequeños en el costillar izquierdo; sin hierro.	Del Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Piel de rata, raya de mulo.	8	6	8	
Platero.	Tordo manchado.	5	6	8	Raso.

PARADA de Don Eugenio de Pedro.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Viloria.	Furioso.	Negro peceño, lucero, bebe con los dos, calzado bajo del izquierdo, armiñado del derecho.	14	7	4	Lunares sobre el dorso y costillares; sin hierro.	Del Norte.
	Lucero.	Negro peceño, careto, bebe con los dos, lunar negro sobre la frente, calzado muy alto de los pies, rabicano.	12	7	4	Lunares sobre el dorso, costillares y encuentro izquierdo; hierro una N mayúscula con corona ducal encima.	Del Mediodía.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Perico.	Negro bociblanco, entrepelado la parte inferior del pecho. .	13	6	7	Lunares en los costillares y dorso.
Portillano.	Negro, careto, la parte anterior de la base de las orejas, pecho y vientre blancos.	9	6	6	Endida la oreja izquierda en el borde interno.

PARADA de Don Ildefonso Tremiño.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Zaratán.	Almirante.	Negro peceño, lucero, calzado de los pies, con lunares y dentellado, lunar sobre el talon de la izquierda.	10	7	9	Lunar sobre el dorso; hierro de la Casa Real.	Del Mediodía.
	Portugués.	Castaño claro, lucero sobre la derecha, cordon prolongado, gran lunar en los ollares, bebe del anterior.	5	7	4	Un pequeño lunar sobre la tuberosidad de la mandíbula derecha, lunares en el dorso y costillares; sin hierro.	Del Norte.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Negro, castaño al rededor de los ojos, cabeza acarnerada. .	4	7	3	Muy largo.
Gallardo.	Negro, ojos pardos, bozo, pecho y vientre mezclados de blanco, y la parte superior y posterior del brazo derecho. .	8	7	4	

(Se continuará.)

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

No habiéndose reclamado un burro que en el día 3 de Enero fue hallado en el término de esta villa; se hace saber que trascurridos quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta sino se reclama por su dueño. Viana de Cega 3 de Marzo de 1854. = Eusebio Gervólés. = P. O., Casto S. García, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Autorizada esta Corporacion para arrendar los pastos del presente año de los prados de Propios, titulados la Dehesa, Bonés y el de la Mata, que constan de unas 100 obradas, tasados en 300 rs.; ha señalado para el primer remate el Domingo 19 de Marzo próximo y el segundo para la mejora de la décima el 26 del mismo, en la Sala Consistorial á las once de sus respectivas mañanas, y con sujecion al pliego de condiciones que con el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Mojados 25 de Febrero de 1854. = El A. C. P., Martin Gonzalez. = P. A. D. A., Casto Marcos Tarrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Mejezes.

Con superior permiso se anuncia la venta de cuarenta pinos de las clases siguientes:

Tercias de á 18 pies.	5
Id. de á 22 id.	8
Id. de á 25.	6
Pies y cuartos de á 22.	3
Id. de á 25.	6
Id. de á 30.	2
Medias varas de á 18:	8
Machones.	2

40

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, podrán presentarse en esta el día 26 del corriente, en que tendrá lugar dicha subasta de once á doce de su mañana en sus Salas Consistoriales. Mejezes 3 de Marzo de 1854. = El A. C., Manuel Martin.

Alcaldía constitucional de Encinas.

Para atender al pago del coste del deslinde, particion y distribucion de las fanegas de tierra de sembradura que los vecinos de esta villa tienen del censo perpétuo de renta situada, se venden en pública subasta 50 vigas de olmo; y su remate se ha señalado para el día 25 de Marzo de diez á diez y media de su mañana. Las personas que tengan á bien interesarse en su adquisicion, acudirán á esta referida villa en el indicado día y hora señalados. Encinas 5 de Marzo de 1854. = El Alcalde encargado, Venancio Ortega.

Alcaldía constitucional de Viana de Cega.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar un caballo que se halla depositado de mi orden desde el 12 de Noviembre del año último; se hace saber que trascurridos quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su venta. Viana de Cega 3 de Marzo de 1854. = Eusebio Gervólés. = P. O., Casto S. García, Secretario.

D. Leopoldo Lopez Gomez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Valladolid y Juez de primera instancia interino de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la agregacion hecha al mayorazgo fundado por D. Juan Saenz de Arenzana, por Doña Mariana Diaz de Torres, con poder de su esposo D. Manuel Antonio de Arenzana, vacante por fallecimiento de la Excm. Sra. Doña Carlota de Arenzana, Condesa de Fuentenueva, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante, á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 4 de Marzo de 1854. = Leopoldo Lopez Gomez. = Por mandado de su Señoría, Nicolás Segoviano.

D. José Luis de Unamuno, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de Angela Matilla, vecina de Moral de la Reina, para que en el término de treinta días contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos en el juicio de testamentaria formado con motivo del fallecimiento intestado de la Angela, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco á 2 de Marzo de 1854. = José Luis de Unamuno. = Por mandado de su Señoría, Emeterio Albert.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente mi primero y último edicto llamo, cito y emplazo á Gregorio Rodriguez, de estado soltero, natural de Vega de Rioponce, hijo de Isabel Argüello, viuda y vecina de dicho pueblo; contra cuyo sugeto se sigue en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, causa criminal de oficio por hurto de una oveja, cogido en el campo en el día 15 de Febrero último, de la propiedad de Juan Romon, según que hasta ahora así resulta, vecino de Fontihoyuelo, para que en el término de nueve días contados desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente á disposicion de este mi Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se seguirá la causa entendiéndose las actuaciones que á él correspondan con los

Estrados de este Tribunal. Dado en Villalou á 3 de Marzo de 1854. — Mariano Gallego. — Por mandado de su Señoría, Lorenzo de Torres Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para hacer pago á la Recaudacion general de Contribuciones de la provincia del año último por la cantidad de 36,309 rs. 4 mrs. que es en deber D. Felipe María Nugarde, vecino de Tordesillas, Recaudador que fué subalterno en diferentes pueblos del partido de la Mota del Marqués, se venden en pública subasta los bienes frutos, producto de sembrados, que se hallan embargados y son de la pertenencia de Sinforiano Berceruelo, vecino de Torrecilla de la Abadesa, como fiador que lo es del citado D. Felipe María Nugarde, y son á saber:

Producto de sembrados en venta.

Una tierra al pago del Iniestal, que hace 2 fanegas, tasado su producto de trigo en 14 fanegas.

Otra al mismo pago término de Villavieja, hace una fanega id. de trigo, en 8 fanegas.

Otra al pago de Carrevega, hace 3 fanegas, su simiente de algarrobas, en 20.

Otra al mismo pago de 6 fanegas poco mas ó menos, su simiente centeno, en 24.

Otra en dicho pago, que hace 2 fanegas, su simiente de algarrobas, en 11 fanegas.

Otra en dicho término, hace 3 fanegas id. de algarrobas, en 20.

Otra en Tardecena, hace 4 fanegas, su simiente de trigo, en 16 fanegas.

Otra en dicho pago, hace 3 fanegas de trigo, en 16.

Otra en dicho pago, de 2 fanegas de trigo, tasada en 8.

Una suerte en el Peornal, hace 10 fanegas, su simiente de cebada y parte de trigo, en 88.

Otra tierra al pago de Valdeboda, hace 2 fanegas y media de cebada, en 48 fanegas.

Otra al mismo pago, de cebada, cabida de fanega y media, en 34.

Otra en dicho pago, hace una fanega id. de cebada, en 20 fanegas.

Otra en dicho pago de Valdeboda, id. cebada, en 20 fanegas.

Otra al camino de Toro de abajo, hace 2 fanegas id. de cebada, en 36.

Un herreñal que baja al camino de Toro y hace una fanega id. de cebada, en 10.

Otro herreñal en dicho pago, hace 3 celemines id. de cebada, en 10.

Otro en dicho pago de la Tuda, de fanega y media de centeno, en 8 fanegas.

Otro herreñal de una fanega de centeno.

Lo que se hace saber al público para que la persona que quiera hacer postura bajo la tasacion que va inserta, cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, le será admitida, cuyos remates tendrán efecto el dia 8 del corriente mes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de Torrecilla de la Abadesa 4 de Marzo de 1854. — El Juez Comisionado, Manuel Miguel.

Para hacer pago á la Recaudacion general de Contribuciones de la provincia del año último de la cantidad de 36.309 rs. 4 mrs. que es en deber D. Felipe María Nugarde, vecino de Tordesillas, Recaudador que fué subalterno en diferentes pueblos del partido de la Mota del Marqués, se vende en pública subasta los bienes raices que se hallan embargados y son de la pertenencia de Sinforiano Berceruelo, vecino de Torrecilla de la Abadesa, como fiador que lo es del citado D. Felipe María Nugarde, y son á saber:

Hipotecas en venta.

Una casa sita casco de este pueblo, calle del Medio, tasada en 10,000 rs.

Otra casa-bodega, extramuros de este dicho pueblo, tasada en 10,100 rs.

Una tierra de 6 fanegas en término de Carrevega, en 700 rs.

Otra tierra en dicho pago, de 6 fanegas, linda camino Real de Toro, en 700 rs.

Otra tierra en dicho pago, de 4 fanegas poco mas ó menos, en 500 rs.

Otra en Valdeolivo, de 2 fanegas y media, linda camino del Prado, en 900.

Un mimbrero de mimbre fina, tendrá como 1,000 pies, de cabida de una fanega, en 800.

Un majuelo al carrascal, de 900 cepas á 3 rs. y medio cepa, en 2,700.

Otro en dicho carrascal, término de Tordesillas, linda con el anterior, hace 900 cepas, á 2½ cepa 2,250.

Otro al pago de Tardecena, que hace 1,900 cepas, linda con majuelo de Martin Gonzalez y otro de Esteban Higuera, en 4,750.

Otro á la Tuda, dicho término, de 1,000 cepas, á 2 rs. y ¼, linda con majuelo de Martin Gonzalez y otro de Juan Gonzalez, tasado en 2,250.

Otro en dicho término, de 900 cepas, á 3 rs. cepa, 2,700.

Otro allí mismo, linda con camino de la Basea hace 700 cepas, á 3 rs. cepa, 2,100.

Una tierra en término de San Juan de la Guarda, que hoy es majuelo, hace 2 fanegas, en 400.

Un majuelo en dicho término, cabida de 700 cepas, en 1,400.

Otra que antes fué majuelo, linda con partija de Eulojia de Pozo y tierra de Luis Rodriguez, 250.

Otra tierra en término de Tardecena, pago de Valdebade, de una fanega, en 180.

Otra tierra en término de Villavieja, hace una fanega, linda camino de Toro á Valladolid, en 300 rs.

Lo que se hace saber al público para que los licitadores que quieran hacer postura bajo la tasacion que va inserta cubriendo las dos terceras partes de su tasacion le será admitida, cuyo remate tendrá efecto el dia 11 del corriente mes de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de Torrecilla de la Abadesa 3 de Marzo de 1854. — El Juez Comisionado, Manuel Miguel.

Quien quisiere tomar en venta ó renta la propiedad del oficio de Escribano del pueblo de Lomoviejo, en esta provincia, acuda á D. Telesforo Reoyo, vecino de Rioseco, á quien pertenece dicho oficio por legítimos titulos.